

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, lunes 27 de marzo de 2017

Número 41.122

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.781, mediante el cual se declara como elemento estratégico para su exploración y explotación el diamante, por lo cual queda sujeto al régimen previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Decreto N° 2.782, mediante el cual se declara como elemento estratégico para su exploración y explotación el cobre, por lo cual queda sujeto al régimen previsto en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Decreto N° 2.783, mediante el cual se declara como elemento estratégico para su exploración y explotación la plata, por lo cual queda sujeto al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Decreto N° 2.784, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, realizadas por los Organos y Entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales, jurídicas y las asociaciones de productores, destinados al uso directo en la producción primaria del sector agrícola, al procesamiento agroindustrial o al ensamblaje, construcción y reparación de bienes de uso agrícola, que en él se señalan.

Decreto N° 2.786, mediante el cual se establece que gozarán de los incentivos establecidos en este Decreto, a fin de impulsar la producción agrícola primaria y su transformación en alimentos para el Pueblo, la importación de maquinarias, repuestos, equipos, accesorios, partes y piezas de uso agrícola para la producción nacional, de los bienes nuevos o usados, que ingresen al territorio de la República, que en él se indican.

Decreto N° 2.787, mediante el cual se crea el Plan de Reimpulso de la Industria Automotriz "Venezuela en Movimiento" que contempla los Programas "Vehículo de Uso Particular", "Vehículo para el Transporte de Carga de Mercancías" y "Moto Productiva" a los fines de fortalecer la industria nacional del sector automotriz, específicamente a las ensambladoras de vehículos y motocicletas, con recursos propios de los concesionarios o de los particulares, fabricantes de autopartes y las empresas metalmecánicas conexas.

Decreto N° 2.788, mediante el cual se transfiere a la Empresa Mixta Ecosocialista Siembra Minera, S. A., el derecho a desarrollar directamente, las actividades previstas en el Artículo 1° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos; e igualmente las actividades contempladas en el Artículo 1° de la Ley de Minas, en el área geográfica delimitada por el Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico. Asimismo, se transfiere la propiedad u otros derechos sobre los bienes muebles o inmuebles existentes en el área delimitada.

Decreto N° 2.789, mediante el cual se nombra a la ciudadana María Eugenia Inojosa Alfonso, como Gerente General del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 2.790, mediante el cual se nombra a la ciudadana Christian Helena Valles Caraballo, como Viceministra de la Cultura del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CESPPA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfredo Pérez Ampueda, como Director Nacional, Encargado, del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, como Embajador Representante Permanente Alterno, en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, DC, Estados Unidos de América.- (Véase N° 6.292 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Resolución mediante la cual se anula el Acto Administrativo contenido en la Resolución DM N° 276, de fecha 26 de abril de 2016, donde se le otorga el beneficio de Pensión por Incapacidad al ciudadano Luis Alirio Benavides.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pablo José Castañeda, como Coordinador General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

INE
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Gregorio Reina, como Gerente de la Gerencia de Diseño Estadístico y Control de Calidad, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

CIARA
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sinaí Nicali Bastardo López, como Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, de esta Fundación.

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión de Invalidez, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Abiezer José Guarecuco Alcalá, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

CNU
Acuerdos mediante los cuales se autoriza a las Universidades que en ellos se mencionan, la creación y funcionamiento de los Programas que en ellos se señalan, para otorgar los grados académicos que en ellos se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
Resolución mediante la cual se ejecuta la Sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de ocho (08) años, impuesta por el Contralor General de la República, al ciudadano Juan Alberto Ojeda Díaz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC
Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Servicios ISCAR, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se permiten las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, para las aeronaves de Aviación General propulsadas por los denominados Motores Turbohélice en el horario que en ella se establece.

Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Turpial Airlines, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS HIDROCAPITAL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL), la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ernesto Parra Pereira, como Director Ejecutivo de la Fundación "Editorial El Perro y la Rana".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marielys Chiquinquirá Mendoza Cuicas, como Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 2.783

27 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236, el numeral 16 artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el Estado se reservó por razones de interés nacional y carácter estratégico, las actividades primarias de la industria minera, así como el aprovechamiento del oro y otros minerales estratégicos,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional mediante Decreto puede declarar como minerales estratégicos aquellos que considere por razones de conveniencia nacional y de interés público.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara como elemento estratégico para su exploración y explotación la plata, por lo cual queda sujeto al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 2.784

27 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 11 del artículos 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el "Gran Objetivo Histórico N° 2, II de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019", legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, dispone: "Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política, para nuestro pueblo". Y que el Objetivo Nacional 1.4. dispone: "Lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo",

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, debe establecer políticas públicas para ordenar y optimizar la producción agrícola en beneficio del pueblo venezolano, y que es esencial para la política agroalimentaria establecer un sistema funcional de sus bienes y dependencias que garantice la seguridad y soberanía alimentaria, así como la justa satisfacción de las necesidades del pueblo para mejorar la producción de productos de primera necesidad y de carácter estratégico,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar condiciones adecuadas de producción de rubros estratégicos, a través de medidas especiales que permitan garantizar los recursos materiales necesarios para la producción agrícola en condiciones excepcionales,

CONSIDERANDO

Que es necesario satisfacer la demanda nacional de bienes requeridos para la producción agrícola primaria y su procesamiento y la responsabilidad del Ejecutivo Nacional en proteger a la industria nacional dedicada a su producción y generar condiciones óptimas para la exportación de los excedentes de dichos bienes,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos tributarios que coadyuven al logro de los fines mencionados.

DECRETO

Artículo 1°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, realizadas por los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales, jurídicas y las asociaciones de productores, destinados al uso directo en la producción primaria del sector agrícola, al procesamiento agroindustrial o al ensamblaje, construcción y reparación de bienes de uso agrícola, que se señalan a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	3006.10.20.00	Ligaduras de acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
2	3901.10.10.00	Lineal	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
3	3901.10.91.00	Con carga	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
4	3901.10.92.00	Sin carga	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
5	3901.20.11.00	Vulcanizado, de densidad superior a 1,3	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
6	3901.20.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
7	3901.20.21.00	Vulcanizado, de densidad superior a 1,3	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
8	3901.20.29.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
9	3901.90.30.00	Polietileno clorosulfonado	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
10	3901.90.40.00	Polietileno clorado	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
11	3917.31.00.00	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
12	3917.32.10.10	Con polipropileno u otros polímeros, aptos para el envasado de alimentos al vacío	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
13	3917.32.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
14	3917.32.21.00	Tubos capilares, semipermeables, aptos para hemodiálisis o para oxigenación sanguínea	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
15	3917.32.29.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
16	3917.32.30.00	De poli(tereftalato de etileno)	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
17	3917.32.40.00	De siliconas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
18	3917.32.51.00	Tubos capilares, semipermeables, aptos para hemodiálisis	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
19	3917.32.59.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
20	3917.32.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
21	3917.39.00.00	Los demás	Piezas para máquinas agrícolas
22	3917.40.90.00	Los demás	Horquilla con acople
23	3926.90.90.10	Boyas y flotadores para redes de pesca	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
24	3926.90.90.91	Preservativos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
25	3926.90.90.92	Triángulos de seguridad	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
26	3926.90.90.99	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
27	4009.11.00.00	Sin accesorios	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
28	4010.33.00.00	Correas para transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
29	4016.93.00.00	Juntas o empaquetaduras	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

30	4016.99.90.00	Los demás	Anillo para conexiones de manguera
31	5909.00.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
32	6813.89.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
33	7203.10.00.00	Productos féreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
34	7203.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
35	7204.10.00.00	Desperdicios y desechos, de fundición	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
36	7204.21.00.00	De acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
37	7204.29.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
38	7204.30.00.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
39	7204.41.00.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
40	7204.49.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
41	7204.50.00.00	Lingotes de chatarra	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
42	7205.10.00.00	Granallas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
43	7205.21.00.00	De aceros aleados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
44	7205.29.10.00	De hierro esponja, con un contenido de hierro superior o igual al 98 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
45	7205.29.20.00	De hierro revestido con resina termoplástica, con un contenido de hierro superior o igual al 98 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
46	7205.29.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
47	7206.10.00.00	Lingotes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
48	7206.90.00.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
49	7207.11.10.00	Palanquilla	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
50	7207.11.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
51	7207.12.00.00	Los demás, de sección transversal rectangular	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
52	7207.19.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
53	7207.20.00.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
54	7208.10.00.10	De espesor superior a 12,7 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
55	7208.10.00.20	De espesor superior a 6 mm pero inferior o igual a 12,7 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
56	7208.10.00.30	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior o igual a 6 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
57	7208.10.00.40	De espesor inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
58	7208.25.00.10	De espesor superior a 12,7 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
59	7208.25.00.20	De espesor superior a 6 mm pero inferior o igual a 12,7 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

60	7208.25.00.90	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 6 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
61	7208.26.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
62	7208.26.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
63	7208.27.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
64	7208.27.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
65	7208.36.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
66	7208.36.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
67	7208.37.00.10	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
68	7208.37.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
69	7208.38.10.10	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
70	7208.38.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
71	7208.38.90.10	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
72	7208.38.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
73	7208.39.10.10	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
74	7208.39.10.21	De espesor inferior o igual a 1,8 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
75	7208.39.10.29	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
76	7208.39.90.10	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
77	7208.39.90.21	De espesor inferior o igual a 1,8 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
78	7208.39.90.29	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
79	7208.40.00.10	De espesor superior a 12,7 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
80	7208.40.00.20	De espesor superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 12,7 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
81	7208.40.00.30	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 6 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
82	7208.40.00.40	De espesor inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
83	7208.51.00.10	De espesor superior a 12,5 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
84	7208.51.00.20	De espesor superior a 10 mm pero inferior o igual a 12,5 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
85	7208.52.00.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
86	7208.53.00.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
87	7208.54.00.00	De espesor inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
88	7208.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
89	7209.15.00.00	De espesor superior o igual a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
90	7209.16.00.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

91	7209.17.00.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas			mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	construcción de máquinas agrícolas
92	7209.18.00.10	De espesor inferior a 0,5 mm pero superior o igual a 0,25 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	121	7211.14.00.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
93	7209.18.00.21	De espesor superior o igual a 0,18 mm pero inferior a 0,25 mm, con un mínimo de elasticidad de 275 MPA	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	122	7211.19.00.10	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
94	7209.18.00.29	De espesor superior o igual a 0 mm pero inferior a 0,18 mm, con un mínimo de elasticidad de 275 MPA	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	123	7211.19.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
95	7209.25.00.00	De espesor superior o igual a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	124	7211.23.00.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
96	7209.26.00.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	125	7211.29.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% pero inferior al 0,6%, en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
97	7209.27.00.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	126	7211.29.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
98	7209.28.00.00	De espesor inferior a 0,5 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	127	7211.90.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
99	7209.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	128	7211.90.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
100	7210.11.00.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	129	7212.10.00.00	Estañados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
101	7210.12.00.10	De espesor inferior a 0,5 mm, pero superior o igual a 0,18 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	130	7212.20.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
102	7210.12.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	131	7212.20.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
103	7210.20.00.00	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	132	7212.30.00.00	Cincados de otro modo	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
104	7210.30.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	133	7212.40.10.00	Pintados o barnizados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
105	7210.30.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	134	7212.40.21.00	Con una capa intermedia de aleación cobre estaño o cobre estaño plomo, aplicada por sinterización	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
106	7210.41.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	135	7212.40.29.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
107	7210.41.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	136	7212.50.10.00	Con una capa de aleación cobre estaño ó cobre estaño plomo, aplicada por sinterización, incluso con revestimiento mixto metal plástico ó metalplástico/fibra de carbono	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
108	7210.49.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	137	7212.50.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
109	7210.49.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	138	7212.60.00.00	Chapados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
110	7210.50.00.00	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	139	7213.10.00.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
111	7210.61.00.00	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	140	7213.20.00.00	Los demás, de acero de fácil mecanización	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
112	7210.69.11.00	Con peso superior o igual a 120 g/m ² y un contenido de silicio superior o igual al 5% pero inferior o igual al 11%, en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	141	7213.91.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
113	7210.69.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	142	7213.91.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
114	7210.69.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	143	7213.99.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
115	7210.70.10.10	Revestidos previamente de aleaciones de aluminio y cinc	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	144	7213.99.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
116	7210.70.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	145	7214.10.10.00	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
117	7210.70.20.10	Revestidos previamente de aleaciones de aluminio y cinc	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	146	7214.10.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
118	7210.70.20.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	147	7214.20.00.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
119	7210.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas				
120	7211.13.00.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150	Materia prima para				

		torsión después del laminado	agrícolas				
148	7214.30.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	177	7216.40.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
149	7214.30.00.90	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	178	7216.40.90.10	Perfiles angulares (L) de alas iguales de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
150	7214.91.00.00	De sección transversal rectangular	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	179	7216.40.90.20	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia, excepto los de la subpartida 7216.40.90.10	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
151	7214.99.10.10	De diámetro inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	180	7216.40.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
152	7214.99.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	181	7216.50.00.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
153	7214.99.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	182	7216.50.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
154	7215.10.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	183	7216.61.10.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
155	7215.10.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	184	7216.61.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
156	7215.50.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	185	7216.61.90.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
157	7215.50.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	186	7216.61.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
158	7215.90.10.00	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	187	7216.69.10.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
159	7215.90.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	188	7216.69.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
160	7216.10.00.10	De canal ligero (UPL) de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	189	7216.69.90.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
161	7216.10.00.20	Perfiles (IPN) de alas inclinadas de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	190	7216.69.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
162	7216.10.00.30	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia, excepto los de las subpartidas 7216.10.00.10 y 7216.10.00.20	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	191	7216.91.00.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
163	7216.10.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	192	7216.91.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
164	7216.21.00.10	De alas iguales de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	193	7216.99.00.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
165	7216.21.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	194	7216.99.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
166	7216.22.00.10	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	195	7217.10.11.00	Con un contenido de fósforo inferior al 0,035 % en peso y de azufre inferior al 0,035 % en peso, templado y revenido, flecha máxima sin carga de 1 cm en 1 m, resistencia a la tracción superior o igual a 1960 MPa y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 2,25 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
167	7216.22.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	196	7217.10.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
168	7216.31.00.10	De canal ligero (UPL) de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	197	7217.10.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
169	7216.31.00.20	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia, excepto los de la subpartida 7216.31.00.10	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	198	7217.20.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
170	7216.31.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	199	7217.20.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
171	7216.32.00.10	Perfiles (IPN) de alas inclinadas de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	200	7217.30.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
172	7216.32.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	201	7217.30.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
173	7216.33.00.10	Perfiles estructural electrosoldados por alta frecuencia	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	202	7217.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
174	7216.33.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	203	7218.10.00.00	Lingotes o demás formas primarias	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
175	7216.40.10.10	Perfiles angulares (L) de alas iguales de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas				
176	7216.40.10.20	Perfiles estructurales electrosoldados por alta frecuencia, excepto los de la subpartida 7216.40.10.10	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas				

204	7218.91.00.00	De sección transversal rectangular	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
205	7218.99.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
206	7219.11.00.00	De espesor superior a 10 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
207	7219.12.00.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
208	7219.13.00.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
209	7219.14.00.00	De espesor inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
210	7219.21.00.00	De espesor superior a 10 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
211	7219.22.00.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
212	7219.23.00.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
213	7219.24.00.00	De espesor inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
214	7219.31.00.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
215	7219.32.00.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
216	7219.33.00.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
217	7219.34.00.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
218	7219.35.00.00	De espesor inferior a 0,5 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
219	7219.90.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm y dureza superior o igual a 42 HRC	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
220	7219.90.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
221	7220.11.00.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
222	7220.12.10.00	De espesor inferior o igual a 1,5 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
223	7220.12.20.00	De espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
224	7220.12.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
225	7220.20.10.00	De anchura inferior o igual a 23 mm y espesor inferior o igual a 0,1 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
226	7220.20.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
227	7220.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
228	7222.11.00.10	Con diámetro inferior o igual a 65 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
229	7222.11.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
230	7222.19.10.00	De sección transversal rectangular	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
231	7222.19.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
232	7222.20.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
233	7222.20.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
234	7222.30.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 65 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

235	7222.30.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
236	7222.40.10.00	De altura superior o igual a 80 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
237	7222.40.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
238	7224.10.00.00	Lingotes o demás formas primarias	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
239	7224.90.00.10	Acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
240	7224.90.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
241	7225.11.00.00	De grano orientado	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
242	7225.19.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
243	7225.30.00.10	De acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
244	7225.30.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
245	7225.40.10.00	De acero, según normas AISI D2, D3 o D6, de espesor inferior o igual a 7 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
246	7225.40.20.10	De acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
247	7225.40.20.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
248	7225.40.90.10	De acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
249	7225.40.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
250	7225.50.10.10	De acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
251	7225.50.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
252	7225.50.90.10	De acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
253	7225.50.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
254	7225.91.00.00	Cincados electrolíticamente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
255	7225.92.00.00	Cincados de otro modo	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
256	7225.99.10.00	De acero rápido	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
257	7225.99.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
258	7226.11.00.00	De grano orientado	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
259	7226.19.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
260	7226.20.10.00	De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 4 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
261	7226.20.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
262	7226.91.00.00	Simplemente laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
263	7226.92.00.00	Simplemente laminados en frío	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
264	7226.99.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
265	7227.10.00.00	De acero rápido	Materia prima para

			construcción de máquinas agrícolas	291	7304.19.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
266	7227.20.00.00	De acero silicomanganeso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	292	7304.22.00.00	Tubos de perforación de acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
267	7227.90.00.10	De acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	293	7304.23.10.00	De acero sin alear	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
268	7227.90.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	294	7304.23.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
269	7228.10.10.00	Simplemente laminadas o extrudidas en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	295	7304.24.00.00	Los demás, de acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
270	7228.10.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	296	7304.29.10.00	De acero sin alear	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
271	7228.20.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	297	7304.29.31.00	De diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
272	7228.20.00.90	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	298	7304.29.39.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
273	7228.30.00.10	De acero aleado al boro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	299	7304.29.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
274	7228.30.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	300	7304.31.10.00	Tubos sin revestir	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
275	7228.40.00.10	De sección transversal cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	301	7304.31.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
276	7228.40.00.90	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	302	7304.39.10.00	Tubos sin revestir, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
277	7228.50.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	303	7304.39.20.00	Tubos revestidos, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
278	7228.50.00.90	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	304	7304.39.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
279	7228.60.00.10	De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	305	7304.41.10.00	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
280	7228.60.00.90	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	306	7304.41.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
281	7228.70.00.10	Perfiles angulares (L) de alas iguales de acero, laminados en caliente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	307	7304.49.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
282	7228.70.00.20	Perfiles canal ligero (UPL) obtenidos por laminado en caliente, de sección transversal con forma de "U" y caras exteriores perpendiculares al alma e interiores con inclinación del 14% u 8°, con espesor decreciente hacia los bordes y uniones entre la cara interior del alma y la cara interior de las alas redondeadas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	308	7304.51.11.00	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
283	7228.70.00.30	Perfiles (IPN) de alas inclinadas obtenidos por laminado en caliente, de sección transversal con forma de "I" y caras exteriores perpendiculares al alma e interiores con inclinación del 14% u 8°, con espesor decreciente hacia los bordes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	309	7304.51.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
284	7228.70.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	310	7304.51.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
285	7228.80.00.00	Barras huecas para perforación	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	311	7304.59.11.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,98 % pero inferior o igual al 1,10 %, en peso, cromo superior o igual al 1,30 % pero inferior o igual al 1,60 %, en peso, silicio superior o igual al 0,15 % pero inferior o igual al 0,35 %, en peso, manganeso superior o igual al 0,25 % pero inferior o igual al 0,45 %, en peso, fósforo inferior o igual al 0,025 % y azufre inferior o igual al 0,025 %, en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
286	7229.20.00.00	De acero silicomanganeso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	312	7304.59.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
287	7229.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	313	7304.59.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
288	7301.10.00.00	Tablestacas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	314	7304.90.11.00	De acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
289	7301.20.00.00	Perfiles	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	315	7304.90.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
290	7304.11.00.00	De acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas	316	7304.90.90.00	Los demás:	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

			agrícolas
317	7305.11.00.00	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
318	7305.12.00.00	Los demás, soldados longitudinalmente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
319	7305.19.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
320	7305.20.00.00	Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
321	7305.31.00.00	Soldados longitudinalmente	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
322	7305.39.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
323	7305.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
324	7306.11.00.00	Soldados, de acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
325	7306.19.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
326	7306.21.00.00	Soldados, de acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
327	7306.29.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
328	7306.30.00.00	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
329	7306.40.00.00	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
330	7306.50.00.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
331	7306.61.00.00	De sección cuadrada o rectangular	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
332	7306.69.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
333	7306.90.10.00	De hierro o acero sin alear	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
334	7306.90.20.00	De acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
335	7306.90.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
336	7307.11.00.00	De fundición no maleable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
337	7307.19.10.00	De fundición maleable, de diámetro interior superior a 50,8 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
338	7307.19.20.00	De acero	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
339	7307.19.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
340	7307.21.00.00	Bridas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
341	7307.22.00.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
342	7307.23.00.00	Accesorios para soldar a tope	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
343	7307.29.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
344	7307.91.00.00	Bridas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
345	7307.92.00.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
346	7307.93.00.00	Accesorios para soldar a tope	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

347	7307.99.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
348	7314.12.00.00	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, paramáquinas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
349	7314.14.00.00	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
350	7314.19.00.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
351	7314.20.00.00	Redes y rejillas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
352	7314.31.00.00	Cincadas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
353	7314.39.00.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
354	7314.41.00.00	Cincadas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
355	7314.42.00.00	Revestidas de plástico	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
356	7314.49.00.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
357	7314.50.00.00	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
358	7315.11.00.00	Cadenas de rodillos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
359	7315.12.10.00	Para transmisión	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
360	7315.12.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
361	7315.19.00.00	Partes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
362	7315.20.00.00	Cadenas antideslizantes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
363	7315.81.00.00	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
364	7315.82.00.00	Las demás cadenas, de eslabones soldados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
365	7315.89.00.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
366	7315.90.00.00	Las demás partes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
367	7318.11.00.00	Tirafondos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
368	7318.12.00.00	Los demás tornillos para madera	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
369	7318.13.00.00	Escarpias y armellas, roscadas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
370	7318.14.00.00	Tornillos taladradores	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
371	7318.15.00.10	Pernos de anclaje expandibles, para concreto	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
372	7318.15.00.20	Pernos hexagonales	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
373	7318.15.00.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
374	7318.16.00.00	Tuercas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
375	7318.19.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
376	7318.21.00.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

			agrícolas
377	7318.22.00.00	Las demás arandelas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
378	7318.23.00.00	Remaches	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
379	7318.24.00.00	Pasadores, clavijas y chavetas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
380	7318.29.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
381	7320.10.00.00	Ballestas y sus hojas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
382	7320.20.10.10	Para sistemas de suspensión de vehículos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
383	7320.20.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
384	7320.20.90.10	Para sistemas de suspensión de vehículos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
385	7320.20.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
386	7320.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
387	7325.10.00.00	De fundición no maleable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
388	7325.91.00.00	Bolas y artículos similares para molinos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
389	7325.99.10.00	De acero	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
390	7325.99.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
391	7326.11.00.00	Bolas y artículos similares para molinos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
392	7326.19.00.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
393	7326.20.00.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
394	7326.90.10.00	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
395	7326.90.20.00	Ataúdes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
396	7326.90.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
397	7415.10.00.00	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
398	7415.21.00.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
399	7415.29.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
400	7415.33.00.00	Tornillos; pernos y tuercas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
401	7415.39.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
402	7606.11.10.00	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,1 % en peso y otros elementos, cada uno, inferior o igual al 0,1 % en peso, de	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

		espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	
403	7606.12.10.00	Con un contenido de magnesio superior o igual al 4 % pero inferior o igual al 5 %, en peso, manganeso superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,50 %, en peso, hierro inferior o igual al 0,35 % en peso, silicio inferior o igual al 0,20 % en peso y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 1.450 mm, barnizadas en ambas caras	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
404	7606.12.20.00	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,25 % en peso, magnesio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,25% en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07% en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 Mpa	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
405	7614.10.10.00	Cables	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
406	7614.10.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
407	8202.31.00.00	Con parte operante de acero	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
408	8202.40.00.00	Cadenas cortantes	Repuestos para máquinas agrícolas e implementos
409	8203.10.10.00	Limas y escofinas	Accesorios componente de maquinaria agrícola
410	8208.40.00.00	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
411	8215.99.10.00	De acero inoxidable	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
412	8307.10.10.00	De los tipos utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas, constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico, de diámetro interior superior a 254 mm	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
413	8307.10.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
414	8407.21.10.00	Monocilíndricos	Motores
415	8407.21.90.00	Los demás	Motores usados en finca
416	8407.33.10.00	Monocilíndricos	Motor
417	8407.90.00.00	Los demás motores	Motor a Gasolina
418	8408.20.10.00	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
419	8408.20.20.00	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
420	8408.20.30.00	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a	Materia prima para construcción de máquinas

		3.500 cm3	agrícolas
421	8408.20.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
422	8408.90.90.10	De potencia inferior o igual a 130 kW (174 HP)	Motores
423	8409.91.11.00	Bielas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
424	8409.91.12.00	Bloques, culatas y cárteres	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
425	8409.91.16.00	Aros de émbolo (pistón)	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
426	8409.91.18.00	Los demás carburadores	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
427	8409.91.20.00	Émbolos (pistones)	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
428	8409.91.30.00	Camisas de cilindro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
429	8409.91.90.90	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
430	8409.99.49.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
431	8412.21.10.00	Cilindros hidráulicos	Cilindro Hidráulico
432	8412.80.00.10	Motores de viento o eolios	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
433	8413.30.20.00	Inyectoras de combustible para motores de encendido por compresión	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
434	8413.70.90.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
435	8413.81.00.00	Bombas	Bomba
436	8413.92.00.00	De elevadores de líquidos	Aceites
437	8414.10.00.00	Bombas de vacío	Materia prima para construcción de maquinas agrícolas
438	8414.80.21.00	Turboalimentadores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos:	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
439	8414.80.22.00	Turboalimentadores de aire, de peso superior a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos:	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
440	8414.90.39.00	Las demás	Maquinaria e implementos para la producción agrícola
441	8419.90.31.00	Placas corrugadas de acero inoxidable o de aluminio, con superficie de intercambio térmico de un área superior a 0,4 m2	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
442	8421.23.00.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
443	8421.29.90.90.00	Los demás	Filtro Cilindro
444	8421.31.00.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
445	8421.99.99.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
446	8424.82.29.00	Los demás	Implemento agrícola
447	8424.82.21.00	Por aspersion	Implemento agrícola
448	8424.90.90.00	Las demás	Brazos Mecanices Extensibles al frio para equipos de fumigar
449	8431.42.00.00	Hojas de topadoras frontales (bulldozers) o de topadoras angulares (angledozers)	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
450	8432.31.10.00	Sembradoras abonadoras	Implemento agrícola
451	8432.80.00.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	Implemento agrícola
452	8432.90.00.10	Rejas y discos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
453	8432.90.00.00	Partes	Implemento agrícola

454	8433.20.90.00	Las demás	Implemento agrícola
455	8433.51.00.00	Cosechadoras trilladoras	Maquinaria para la producción agrícola
456	8433.52.00.00	Las demás máquinas y aparatos de trillar	Implemento agrícola
457	8433.53.00.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	Maquinaria para la producción agrícola
458	8433.59.11.00	Con capacidad de trabajar hasta dos surcos de cosecha y potencia en el volante inferior o igual a 59,7 kW (80 HP)	Maquinaria para la producción agrícola
459	8433.90.90.00	Las demás	Implemento agrícola
460	8434.10.00.00	Máquinas de ordeñar	Para máquinas de ordeño mecánico
461	8434.90.00.00	Partes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
462	8436.10.00.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Implemento agrícola
463	8455.30.20.00	Forjados, de acero rápido con un contenido de carbono superior o igual al 0,80 % pero inferior o igual al 0,90 % en peso, cromo superior o igual al 4 % en peso, vanadio superior o igual al 1,60 % pero inferior o igual al 2,30 % en peso, molibdeno inferior o igual al 8,50 % en peso y volframio (tungsteno) inferior o igual al 7 % en peso	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
464	8467.81.00.00	Sierras o tronzadoras, de cadena	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
465	8467.91.00.00	De sierras o tronzadoras, de cadena	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
466	8479.89.40.00	Silos metálicos para cereales, fijos (no transportables), incluidas las baterías, con equipos elevadores o extractores incorporados	Maquinaria para la producción agrícola
467	8481.10.00.00	Válvulas reductoras de presión	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
468	8481.30.00.00	Válvulas de retención	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
469	8481.40.00.10	Tapas para radiadores de automóviles	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
470	8481.40.00.90	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
471	8481.80.93.00	Válvulas esclusas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
472	8481.80.99.20	Hidrantes públicos	Mando de Control de Flujo. 140l/min / 37 US GPM
473	8481.80.99.90	Los demás	Mando de Control de Flujo. 140l/min / 37 US GPM
474	8481.90.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
475	8482.10.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
476	8482.20.10.00	Radiales	Rodamiento rígido
477	8482.20.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
478	8482.40.00.00	Rodamientos de agujas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
479	8482.80.00.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
480	8482.91.19.00	Las demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
481	8483.10.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
482	8483.30.29.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

483	8483.40.90.00	Las demás	Caja engranajes
484	8483.50.10.00	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
485	8483.50.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
486	8483.60.11.00	De fricción	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
487	8483.60.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
488	8483.60.90.00	Los demás	cardanes agrícolas para segadora rotativa
489	8483.90.00.00	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
490	8484.20.00.00	Juntas mecánicas de estanqueidad	SELLO MECANICO
491	8487.10.00.00	Hélices para barcos y sus paletas	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
492	8487.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
493	8501.10.11.00	De paso inferior o igual a 1,8°	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
494	8501.10.19.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
495	8501.10.21.00	Síncronos	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
496	8501.10.29.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
497	8501.10.30.00	Universales	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
498	8501.31.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Motor Eléctrico
499	8501.31.10.90	Los demás	Motor Eléctrico
500	8501.31.20.00	Generadores	Motor Eléctrico
501	8501.32.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Motor Eléctrico
502	8501.32.10.21	De potencia inferior o igual a 7,5 kW	Motor Eléctrico
503	8501.32.10.29	Los demás	Motor Eléctrico
504	8501.32.20.00	Generadores	Motor Eléctrico
505	8501.33.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Motor Eléctrico
506	8501.33.10.90	Los demás	Motor Eléctrico
507	8501.33.20.00	Generadores	Motor Eléctrico
508	8501.34.11.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Motor Eléctrico
509	8501.34.11.90	Los demás	Motor Eléctrico
510	8501.34.19.00	Los demás	Motor Eléctrico
511	8501.34.20.00	Generadores	Motor Eléctrico
512	8501.40.19.11	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Moto reductor Eléctrico
513	8501.51.10.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
514	8501.51.10.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
515	8501.51.20.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
516	8501.51.20.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
517	8501.51.90.10	Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
518	8501.51.90.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
519	8501.52.10.00	Trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
520	8501.52.20.00	Trifásicos, con rotor bobinado	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
521	8501.52.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
522	8501.53.10.00	Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

523	8501.53.20.00	Trifásicos, de potencia superior a 7.500 kW pero inferior o igual a 30.000 kW	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
524	8501.53.30.00	Trifásicos, de potencia superior a 30.000 kW pero inferior o igual a 50.000 Kw	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
525	8501.53.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
526	8502.20.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
527	8507.10.10.00	De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
528	8507.10.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
529	8507.40.00.00	De níquel hierro	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
530	8511.30.20.90.00	Los demás	Accesorios y repuestos de máquinas agrícolas
531	8511.90.00.00	Partes	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
532	8535.30.17.90	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
533	8536.50.90.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
534	8701.91.00.00	Inferiore3s o igual a 18 KW	Maquinaria para la producción agrícola
535	8701.10.00.10	De potencia inferior o igual a 120 HP	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
536	8701.10.00.90	Los demás	Maquinaria para la producción agrícola
537	8701.20.00.00	Tractores de carretera para semirremolques	Maquinaria para la producción agrícola
538	8701.30.00.00	Tractores de orugas	Maquinaria para la producción agrícola
539	9018.32.12.00	De acero cromo níquel, bisel de tres caras y diámetro exterior superior o igual a 1,6 mm de los tipos utilizados con bolsa de sangre:	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
540	9018.49.12.00	De acero al vanadio:	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
541	9019.20.40.00	Pulmones de acero	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas
542	9026.20.10.90	Los demás	Manómetro
543	9026.80.00.00	Los demás	Manómetro
544	9031.80.60.00	Celdas de carga	CELDA DE CARGA
545	9031.80.99.00	Los demás	Indicadores electrónicos con sistema animal weight
546	9032.81.00.00	Hidráulicos o neumáticos	Válvula
547	9603.90.00.00	Los demás	Materia prima para construcción de máquinas agrícolas

Artículo 2°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, las ventas de bienes muebles corporales, insumos y materia prima destinados a la fabricación de máquinas, equipos e implementos de uso agrícola en el territorio nacional, siempre que sus adquirentes sean empresas dedicadas a actividades industriales metalmeccánicas en el país.

Las empresas adquirentes deberán remitir mensualmente al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, información de las adquisiciones de los bienes señaladas en el encabezamiento de este artículo, en la forma y condiciones que se indique a través del portal web oficial del Ministerio.

Artículo 3°. La exoneración prevista en el presente Decreto sólo será procedente una vez que el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, previa solicitud realizada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, así como la realizada con recursos propios por las

personas naturales, jurídicas o las asociaciones de productores, destinados al uso directo en la producción primaria del sector agrícola, al procesamiento agroindustrial o al ensamblaje, construcción y reparación de bienes de uso agrícola, según sea el caso, emita pronunciamiento favorable indicando que tales bienes y sus respectivas cantidades se corresponden con la naturaleza y alcance de este Decreto.

El pronunciamiento favorable deberá indicar además el número de ítems especificados, la descripción comercial, la unidad de medida y la cantidad de bienes, cuyas operaciones estén sujetas al beneficio. De igual manera, dicho pronunciamiento deberá identificar, cuando corresponda, la aduana designada por el solicitante a través de la cual se realizarán las importaciones.

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras sólo podrá pronunciarse favorablemente respecto de los bienes contemplados en el presente Decreto.

Artículo 4°. La exoneración señalada en el artículo 1° de este Decreto, se aplicará independientemente que los bienes se importen o se adquieran en piezas completas o desarmadas en sus partes y componentes.

Artículo 5°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo 1° de este Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del beneficiario, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1°.
3. Oficio de exoneración de impuesto de importación y tasa emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
4. Pronunciamiento emitido por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, conforme a lo establecido en el artículo 3° de este Decreto.

Artículo 6°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales nuevos o usados, señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse a través de la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Artículo 7°. A los fines de la exoneración de las ventas de bienes prevista en el artículo 2° de este Decreto, los proveedores nacionales, deberán indicar en la factura la frase "Operación Exonerada", así como el número, fecha y datos de publicación de este Decreto.

Artículo 8°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) trimestre para compensar el rezago presentado en el trimestre evaluado.

Artículo 9°. La evaluación se realizará trimestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este Decreto, el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Artículo 10. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 8° y 9° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 11. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y para la Agricultura Productiva y Tierras, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 12. Este Decreto tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 13. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.786

27 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19, 52 y 53 *Ibidem*, y de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto N° 2.667, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de fecha 13 de enero de 2017, prorrogado mediante Decreto N° 2.742 de fecha 13 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.112, de la misma fecha, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el "Gran Objetivo Histórico N° 2, II de las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019", legado de nuestro Comandante Supremo, Hugo Chávez Frías, que dispone: "Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad